

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomeigar.gob.pe  
www.munimarianomeigar.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096 -2023-MDMM

Mariano Melgar, 01 MAR. 2023

### VISTO:

El Informe N° 008-2023-CMVC-OCP-GA-MDMM de la Oficina de Control Patrimonial de fecha 10.02.2023, Informe N° 014-2023-ADM-MDMM de la Gerencia de Administración de fecha 14.02.2023, Provedido N° 646-2023 de Gerencia Municipal de fecha 15.02.2023, Dictamen Legal N° 062-2023-GAJ/MDMM de fecha 27.02.2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

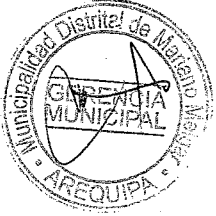
Que, de conformidad con el artículo 55° de la precitada norma, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables, imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre su patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Así mismo el artículo 57° establece que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el magesí de bienes municipales bajo la responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario de la Municipalidad que designe de manera expresa.

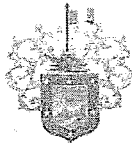
Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por Ley y su Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) La Gestión de Adquisiciones; y iii) La Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, en el artículo 31° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.013, "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", establece como una obligación de la Oficina General de Administración, gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece la necesidad de la conformación de la Comisión de Inventario, la cual estará conformada como mínimo, por los siguientes representantes: i) Un representante de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá, ii) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y iii) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces; y establece que la Oficina de Control Patrimonial,





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe

o la que haga sus veces, participará en el proceso como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.

Que, mediante el Informe N° 014-2023-ADM-MDMM, la Gerencia de Administración solicita la emisión de la Resolución de Conformación del Comité de Inventario 2023; ello, conforme a la Directiva N° 006-2021-EF y la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01.



Que, dentro de este marco legal, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que meritado el informe N° 014-2023-ADM-MDMM de la Gerencia de Administración, debe estimarse procedente su conformación mediante acto resolutivo.

Por estos fundamentos, y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inc. 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la conformación de la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES 2022-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR para llevar a cabo el inventario físico de la Entidad el que estará conformado por:



**PRESIDENTE:** Gerencia de Administración  
**INTEGRANTE:** Jefatura de Contabilidad  
**INTEGRANTE:** Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales  
**FACILITADOR:** Jefatura de Control Patrimonial

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES 2022-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR se encargue de llevar a cabo el inventario físico de los bienes muebles de la Municipalidad, asumiendo responsabilidad por su avance y resultados.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las Gerencias, Oficinas, Divisiones y en general todas las unidades orgánicas, brinden las facilidades y el apoyo necesario para la toma de inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abog. Marisol Canchari Huánico  
(e) Jefa de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE